

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 22 de 2020. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 1824740890012020-00157-00
DEMANDADO	LUIS ALBEIRO OROZCO OSORIO
DEMANDANTE	Edgar Collazos Claros
APODERADO	Dr. Charles Arturo Sambony González.

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía demandante

El señor Edgar Collazos Claros, identificado con cedula de ciudadanía número **17'627.652**, por intermedio de apoderado Judicial, contra el señor **Luis Albeiro Orozco Osorio**, identificado con la cedula de ciudadanía número **17'669.507**, se decreta la **acumulación de pretensiones**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima

Cuantía, a favor El señor Edgar Collazos Claros, identificado con cedula de ciudadanía número **17'627.652**, por intermedio de apoderado Judicial, contra el señor **Luis Albeiro Orozco Osorio**, identificado con la cedula de ciudadanía número **17'669.507**, persona mayor de edad, vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

Título letra de cambio Nº. 1 por el valor de 22'000.000, de fecha 05 Octubre de 2017.

1.- Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00)** M/CTE capital insoluto que adeuda el demandado.

1.1.- Por el valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19'800.000) MCT**, concepto de intereses corrientes desde el **5 de noviembre de 2017** a la fecha.

1.2.- Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$17'050.000,00)** intereses moratorios causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles, **11 de marzo de 2018**, y hasta el día que se hagan efectivas las mismas.

Titulo letra de cambio N°. 1 por el valor de 10'000.000, de fecha 04 mayo de 2019.

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE capital insoluto que adeuda el demandado.

1.1.- Por el valor de CUATRO MILLONES PESOS (\$4'000.000) MCT, concepto de intereses corrientes desde el 4 de Junio de 2019 a la fecha.

1.2.- Por la suma de CUATRO MILLONES PESOS (\$4'000.000) MCT, concepto de intereses corrientes moratorios causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles, 5 de junio de 2019, y hasta el día que se hagan efectivas las mismas.

SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- Notifiquese este auto al demandado señor Luis Albeiro Orozco Osorio, identificado con la cedula de ciudadanía número 17'669.507, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

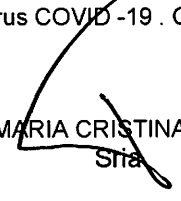
CUARTO.- Archívese copia de la demanda.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso, al Doctor Charles Arturo Samboni González, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Octubre 22 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


MARIA CRISTINA NOREÑA
Sra